

NÚM. EXPTE: 0124/2018

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 1 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Luis Martínez Fuentes, Diputado Delegado del Servicio de Contratación y Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en uso de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia según decreto 541 de fecha 19 de febrero de 2016.

De otra parte D. Oscar Bou Bou, con D.N.I. 19001080k en nombre y representación de GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L., B97637151 según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Salvador Moratal Margarit, de fecha 15/06/2012, núm. de protocolo 905.

Asiste D. Vicente Guillamon Fajardo, Secretario Acctal de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

EXPONEN

1º.- Que por decreto número 1683 de fecha 10 de mayo de 2018 se aprobó la contratación del servicio de adecuación de los sistemas de información de las Entidades Locales de la provincia a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos, número de Expediente 0124/2018, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, con un presupuesto estimado de 74.380,17 €, más 15.619,84 € en concepto de IVA, anunciándose la licitación en la página web de la Diputación (perfil del contratante).

2º.- Que según consta en el expediente y en el informe de fiscalización de la Intervención, existe consignación suficiente para la realización de este contrato

3º.- Que por decreto número 2584 fecha 18 de julio de 2018 se adjudicó el contrato a la empresa GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L., con CIF número B97637151 por el precio unitario de de 360,00 €

más I.V.A. según su oferta de fecha 29 de mayo de 2018 y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Que GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L. ha prestado garantía definitiva por importe de 2.646,00 € depositada mediante Carta de Pago número 12018000034385 de fecha 29 de junio de 2018.

ESTIPULAN

1º.- GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L. se compromete a realizar el servicio de adecuación de los sistemas de información de las Entidades Locales de la provincia a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos, por el precio unitario de jornada de trabajo de 360,00 € más I.V.A., según su oferta.

El servicio deberá realizarse con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para esta contratación, aceptados por el contratista al efectuar su oferta lo cual ratifica.

2º.- El precio del contrato se hará efectivo contra factura, a trimestre vencido por los talleres grupales y las visitas realizadas hasta el momento, conformada por el Jefe del SAT y con el visto bueno del Diputado Delegado.

Se deberá incluir en la facturación el detalle de todos los talleres y visitas realizadas, así como el coste de las penalizaciones correspondientes si las hubiera, teniendo en cuenta que las cantidades facturadas no podrán superar las cifras máximas previstas en las distintas anualidades de la contratación

La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: L02000012
OG: L02000012
UT: L02000012

Si el contratista no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de treinta días desde la

fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas indicarán el número del "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 0124/2018".

Las facturas irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón

NIF: P1200000F

Plaza de las Aulas, 7

12001 Castellón de la Plana

3º.- El contrato tendrá una duración de dos años, contados desde el día 1 de agosto de 2018.

4.- No procede revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5º.- Condiciones especiales de ejecución:

En el caso de que por parte del adjudicatario se deba facilitar documentación en papel al personal de las EELL, el papel será siempre reciclado o libre de cloro.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

6º.- No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del contrato

7º Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los

elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

8º.-- Penalidades sobre los servicios prestados:

1. No comunicación a las EELL de los talleres grupales o visitas 'in situ' programadas con la suficiente antelación. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación trimestral del importe de la jornada en cuestión.
2. Falta de asistencia a los talleres grupales o visitas 'in situ' programadas sin la correspondiente comunicación con suficiente antelación o causa debidamente justificada y aceptada por el Responsable del Contrato. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación trimestral del doble del importe de la jornada en cuestión y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
3. Sustitución del personal del equipo de trabajo sin previo aviso, ni causa debidamente justificada y aceptada por el Responsable del Contrato. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación trimestral del doble del importe de la jornada en cuestión y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
4. Incumplimiento de los servicios a prestar incluidos en los puntos 2.1 y 2.2 del pliego técnico. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación trimestral del importe de las jornadas en cuestión en las que no se hayan cumplido estos servicios y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
5. No comunicar en plazo la documentación de los Anexos requerida en el punto 7 del pliego técnico, supondrá un descuento en la facturación trimestral del importe de la/s jornada/s en cuestión y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
6. A la finalización del contrato, el servicio se ha tenido que prestar por parte del adjudicatario a todas las EELL que lo hayan

solicitado. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación final del doble del importe de la jornadas en cuestión no recibidas por la EELL, siempre y cuando no existan causas justificadas y aceptadas por el Responsable del Contrato que eximan al adjudicatario de dicha responsabilidad.

7. No comunicar en plazo el informe trimestral de incidencias requerido en el punto 6 del pliego técnico, supondrá un descuento en la facturación trimestral del importe de una jornada y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.

- Penalidades sobre el punto "2.3 Software de gestión" del pliego técnico:

Las penalizaciones se aplicarán de forma trimestral y a nivel económico sobre el coste de los servicios facturados, aplicando un porcentaje de descuento, cuya forma de cálculo se detalla en los siguientes subapartados.

No se tendrán en cuenta aquellas incidencias cuya responsabilidad no sea atribuible directamente al proveedor, tras la correspondiente justificación por parte de este y aceptación por parte del Responsable del Contrato.

La suma de los porcentajes de descuento de todas las penalizaciones, será la que determinará el descuento total a aplicar al trimestre en cuestión.

En el caso de que el proveedor en su oferta mejore los requerimientos mínimos de alguno de los niveles de servicio, será de cumplimiento exigible, y por lo tanto aplicables las penalizaciones correspondientes.

Sobre la gestión de incidencias:

Prioridad	Penalización
d'	

1	Tratada en el punto 19.2
2	Una vez se superen las 8 horas de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento será el doble de los días en los que la incidencia no esté resuelta.
3	Una vez se superen los 4 días de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento serán los días en los que la incidencia no esté resuelta.

Sobre el nivel de disponibilidad

Franja horaria	Disponibilidad media mensual	Penalización
De 8:00 a 15:00 horas	Menor del 98%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre la disponibilidad mínima (98%) y la disponibilidad media mensual
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%
De 15:00 a 8:00 horas	Menor del 95%	El porcentaje de descuento será la diferencia entre la disponibilidad mínima (95%) y la disponibilidad media mensual
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%

El porcentaje de disponibilidad se calculará en base al punto "4.2 Sobre el nivel de disponibilidad" del pliego técnico

9º.- Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP

10º.-Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto

en los Arts. 213 y 313 del mismo.

11º.-El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193.4 de la LCSP.

12º.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación Provincial de Castellón al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

13º.- El contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato de servicios las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación en el vigente contrato.

14º. El contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

EL PRESIDENTE, por delegación
El Diputado Delegado del Servicio
de Contratación y Central de
Compras

Luis Martínez Fuentes

EL CONTRATISTA
GOVERTIS ADVISORY
SERVICES S.L.

Oscar Bou Bou

EL SECRETARIO ACCTAL

Vicente Guíllamon Fajardo

